

BOLSA

Cotización Oficial del 22 de Enero de 1910

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
21-1-910	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,20
21-1-910	86,25	» E, de 25.000 » » » »	86,25
21-1-910	86,35	» D, de 12.500 » » » »	86,30
21-1-910	87,20	» C, de 5.000 » » » »	87,15 y 20
21-1-910	87,25	» B, de 2.500 » » » »	87,25
21-1-910	87,25	» A, de 500 » » » »	87,20 y 25
21-1-910	87,25	» H, de 200 » » » »	
21-1-910	87,25	» G, de 100 » » » »	
21-1-910	87,20	En diferentes series.....	87,15
		<i>A plazo</i>	
21-1-910	86,30	Fia corriente.....	86,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
21-1-910	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,50
21-1-910	92,45	» D, de 12.500 » » » »	
20-1-910	92,50	» C, de 5.000 » » » »	92,50
20-1-910	92,50	» B, de 2.500 » » » »	
21-1-910	92,50	» A, de 500 » » » »	92,50
21-1-910	92,50	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
20-1-910	102,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,30
21-1-910	102,25	» E, de 25.000 » » » »	102,30
19-1-910	102,50	» D, de 12.500 » » » »	102,35
21-1-910	102,50	» C, de 5.000 » » » »	102,40
21-1-910	102,40	» B, de 2.500 » » » »	102,40
21-1-910	102,40	» A, de 500 » » » »	102,40
21-1-910	102,50	En diferentes series.....	

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Desembolsado, O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
21-1-910	459,00	Banco de España	500		459,00 y 460,00
21-1-910	249,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
21-1-910	380,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		380,00
21-1-910	324,50	Unión Española de Explosivos.	100		325,00
12-1-910	116,00	Banco de Castilla.....	250		
20-1-910	144,00	Banco Hispano Americano.		40	
21-1-910	131,00	Banco Español de Crédito.....	250		130,50
21-1-910	82,25	Instid. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500		82,50 y 83,00
20-1-910	25,75	» » » » Ordinarias.	500		83,00
19-1-910	286,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
18-1-910	82,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-6-909	87,00	Mediodía de Madrid.....	500		
31-12-909	94,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
17-1-910	81,45	Idem Norte de España.	475		
21-1-910	511,00	B.º Español del Río de la Plata.			510,50, y 511,00
		OBLIGACIONES		Interés anual, O/O	
20-1-910	102,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,80
20-1-910	90,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	90,00
15-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
3-12-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	95,00
20-1-910	105,00	Ferrocarriles V. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	106,00
10-3-908	93,00	» » » » B.	500	4 1/2	
22-11-909	99,05	» » » » C.	500	4	
26-11-909	87,10	El Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
26-11-909	85,25	» » » » 1.ª serie.	475		
26-11-909	86,00	» » » » 2.ª »	475	3	
26-11-909	85,50	» » » » 3.ª »	475	3	
26-11-909	85,50	» » » » 4.ª »	475	3	
26-11-909	80,00	» » » » 5.ª »	500	3	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-909	80	Sisas.....	250	6	
21-1-910	79,00	Obligaciones.....	100	3	
20-11-909	78,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
21-1-910	89,50	Idem por resultas.....	500	5	98,50
24-12-909	99,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
21-1-910	96,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	96,50
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID			
21-1-910	101,00	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	385.000
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	350.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	60.500
5 por 100 amortizable.....	207.500
Acciones del Banco de España.....	26.000
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	7.000
Idem ordinarias.....	000.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	25,000
Cambio medio.....	107,225
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 23 23 Enero 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 149

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 22 de Enero de 1910

ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			Lluvia 0 a 3.	Temperatura.					Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			Lluvia 0 a 3.	Temperatura.		
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.	
Valencia..... (8h)	768.1	0.6	89	Calma.	0	C. despejado.	Picada...	4.1	7.4	0.0	Málaga..... (9h)	766.1	11.8	58	W....	0	C. despejado.	Rizada...	19	7
Orís Nez..... (7h)	758.0	1.8	85	NNW..	5	C. cubierto.	Idem.....	8	3	-1	Melilla..... (9h)	765.0	15.6	53	WNW..	0	Despejado.	Calma....	21	11
Saint Mathieu.. (7h)	761.5	3.8	73	NNE..	3	C. despejado.	Rizada...	2	7	3	Jacán..... (9h)	767.5	10.2	58	E....	0	Idem.....		12	3
Isla de Aix.... (7h)	753.9	5.0	86	N....	6	Cubierto.	Picada...	5	12	3	Granada..... (9h)	767.1	3.0	88	SW....	9	Idem.....		13	-6
Biarritz..... (7h)	758.2	8.0	89	NNW..	9	Idem.....	M gruesa.	6	9	6	Almería..... (8h)	763.2	8.5	72	NE....	0	Idem.....	Calma....	17	8
Perpiñán..... (7h)	751.8	2.7	100	NW... 1	Idem.....			4	8.9	2.2	Murcia..... (9h)	761.7	10.4	61	SW....	3	Idem.....		21	7
Cabo Sicó..... (7h)	749.3	1.0	82	NW... 6	Brumoso...	M gruesa.			2	0	Alicante..... (9h)	760.5	13.4	60	W....	0	Idem.....	Llana....	17	8
Niza..... (7h)	755.0	3.9	48	E.... 3	C. despejado.	Idem.....			14	3	Valencia..... (9h)	758.0	10.2	61	SW....	0	C. despejado.		20	8
Olermont..... (7h)	754.5	-0.6	89	NW... 4	C. cubierto.			1	5	3	Aibacete..... (9h)	762.7	-1.3	100	W....	1	Niebla...		12	-3
París..... (7h)	757.0	-3.1	100	N.... 1	Despejado...			5.4	-3.1		Ciudad Real.. (9h)	767.2	-0.3	92	SE....	1	Cubierto.		14	-5
San Sebastián.. (9h)	761.4	8.3	69	NW... 8	Lluvia.....	Arbolada.	26	10	5		Toledo..... (9h)	763.1	-2.4	96	E....	0	Niebla...		13	-3
Bilbao..... (9h)	760.4	7.0	88	NW... 5	Idem.....		20	10	5		Cuenca..... (9h)	762.2	-2.8	94	W....	1	Idem...		10.1	-5
Santander..... (8h)	759.6	6.7	79	NNW.. 6	Cubierto.	M gruesa.	2				Madrid..... (9h)	762.5	-0.3	100	SW....	2	Idem.....		12.7	-1.9
Oviedo..... (9h)	763.6	6.6	91	NW... 1	Lluvia.....		25	7	5		El Escorial... (9h)	763.3	10.3	28	S....	1	Despejado...		13	3
Avilés..... (8h)											Segovia..... (9h)	764.4	-3.6	91	WSW..	1	Niebla...		7	-4
Vares..... (8h)	765.4	7.0	96	N.... 7	Cubierto.	Picada...	1				Ávila..... (9h)	764.0	-3.0	80	WNW..	0	Idem.....		7	-6
Coruña..... (7h)	10.0	82	?	?	7	Lluvia.....	Arbolada.	7	11	7	Guadalajara.. (9h)	760.5	0.1	?	W....	6	Cubierto.		12	-2
Finisterre..... (8h)	763.8	10.7	75	NW... 6	Cubierto.	Marejada.					Sevilla..... (9h)	759.8	1.2	85	S....	1	Nuboso...		6	1
Santiago..... (9h)	766.6	8.0	90	NW... 2	Lluvia.....		1	10	5		Huesca..... (9h)	755.1	5.6	74	W....	1	Despejado.		13.9	1.2
Pontevedra.... (9h)	767.9	8.8	96	N.... 0	Cubierto.		3	12	6		Zaragoza..... (9h)	756.0	7.6	72	SSW..	1	Idem.....		15	3
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	758.1	-2.4	85	W....	0	Niebla...		12	-4
Orense..... (9h)	765.0	9.3	69	WNW.. 5	C. cubierto.		10	5			Tortosa..... (7h)	752.9	12.0	44	SW....	1	Despejado.		18	11
León..... (9h)	760.4	3.5	76	NW... 4	Nuboso....		4	-2			Barcelona..... (9h)	750.9	10.3	76	E....	0	Idem.....	Picada...	19	7
Burgos..... (9h)	761.2	2.0	91	NW... 0	Cubierto.		5	-1			Mañón..... (9h)	750.9	13.8	69	NW... 2	Idem.....			17	12
Valladolid.... (9h)	762.7	4.0	83	W.... 5	C. cubierto.		6	0			Palma..... (9h)	753.7	15.6	52	E....	4	Idem.....	Idem....	19	12
Salamanca..... (9h)	765.4	4.1	88	NW... 6	Cubierto.		10	0			Orán..... (7h)	765.1	7.2		NE....	3	Nuboso...			
Zamora..... (9h)	763.4	6.1	85	W.... 2	C. cubierto.		10	2			Argel..... (7h)	760.7	11.5		N....	3	Idem...			
Oporto..... (9h)	768.2	9.4	95	NNW.. 5	Cubierto.	Rizada...	5	10	7		Túncz..... (7h)		6.6		SSE... 6	C. cubierto.				
Lisboa..... (8h)	769.2	9.5	83	WNW.. 4	C. despejado.	M. gruesa.	0	12	8		Staks..... (7h)		13.6		S....	1	Despejado.			
Lagos..... (8h)	770.0	10.2	82	Calma.	0	Cubierto.	Llana....	15	5		Liorna..... (7h)									
Funchal..... (8h)	771.1	14.5	62	NE.... 2	Nuboso....	Marejada.	17	8			Roma..... (7h)									
Punta Delgada. (7h)	763.6	14.7	85	WSW.. 4	Brumoso...	M gruesa.	5	16	13		Cagliari..... (7h)	743.3								
Angra..... (8h)											Palermo..... (7h)	746.8								
Horta..... (8h)	765.0	13.3	93	W.... 3	Lluvia.....	Marejada.	11	16	13		Bodo..... (7h)	753.4	12.0	66	E....	6	C. despejado.	Rizada...	-7	-12
Laguna..... (9h)	770.6	11.9	82	NE.... 2	C. cubierto.		1	17	9		Cristiansund.. (7h)	766.6	-10.2	?	FSE... 4	Despejado.	Marejada	1	-3	
St. Cruz Tenerife (9h)	771.4	16.3	56	NE.... 2	Idem.....	Llana....	13	14	14		Riga..... (7h)	771.8	-2.6		Calma.	2	Cubierto.			
Uceres..... (9h)	767.4	4.8	90	W.... 2	C. despejado.		9	0			Moscou..... (7h)	769.3	-2.0		E....	0	Idem.....			
Badajoz..... (9h)	767.6	7.5	79	WNW.. 2	C. cubierto.		11	3			Nicolniew..... (7h)	769.5	-0.9		SE.... 3	Nieve...				
Córdoba..... (9h)	767.8	4.8	77	W.... 1	Despejado.		14	1			Foldkirch..... (7h)	768.0	-0.5		WSW.. 1	C. cubierto.				
Sevilla..... (9h)	768.5	5.0	81	SSW.. 4	Idem.....		14	0			Crernovitz... (7h)	764.2	0.9		NW... 4	Cubierto.				
Huelva..... (9h)	769.4	7.2	75	WNW.. 4	Idem.....		15	3			Cracovia..... (7h)	771.3	-0.2		W.... 3	Idem...				
San Fernando.. (8h)	760.6	7.3	83	WNW.. 1	Idem.....	Llana....	1	14	7		Pola..... (7h)	763.2	5.6		ESE... 1	C. despejado.				
Variz..... (9h)	767.7	11.3	86	NW... 2	C. despejado.	M gruesa.					Viena..... (7h)	749.3	1.7		W.... 3	Cubierto.				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clases del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedeado.						
12 de la noche	705.22	3.7	1.1	3.6	62	W.....	Viento.....	C. Despejado	
6 de la mañana	3.75	4.2	2.6	4.7	77	SW.....	Idem.....	Cubierto.	
9 de la mañana	3.04	6.4	3.8	4.7	66	WSW.....	Brisa fuerte.	Cubierto.	
12 del día	3.96	9.2	5.0	4.4	51	NW.....	Viento fuerte	Idem.	
3 de la tarde	3.88	9.4	5.5	4.8	55	WNW.....	Idem.....	Nuboso.	
6 de la tarde									
9 de la noche									
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				10.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				592
Idem mínima.....				1.5					
Diferencia.....				9.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....					Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				
Idem id., dentro de una estera de cristal.....					Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				
Diferencia.....					Sol completamente despejado.....				
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					Sol entrevelado por nubes ó vapores.....				
Idem mínima idem.....				0.3	Total de insolación durante el día.....				
Diferencia.....									

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833.33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, que se destina para esta subasta.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen;

4.ª Á cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10.ª Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y

cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *Á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieron constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda

da y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Señales.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 19
El interesado, S—

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Autorizada por Real orden de 14 del corriente la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de máquinas y calefacción de las minas de Almadén durante el año 1910, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración General de aquellas minas, y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 10 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para la primera, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 40.080 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.001 pesetas, advirtiéndose que solamente serán admisibles las que se presenten hasta el día hábil anterior al señalado para la licitación.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo que antecede, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para las máquinas y calefacción en el establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1910, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y, en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le correspondía percibir.

(Domicilio del que suscribe, expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de Enero de 1910.—El Director general, S—97

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje ó automóvil, desde la estación férrea de Binéfar á la oficina de Bonabarre, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca, Tamarito y Benabarre, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 del corriente Enero, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 5 de Febrero próximo, á las once horas.

Madrid, 18 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—29

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, ó automóvil desde Nava del Rey á Fuentesauco bajo el tipo máximo de 4.845 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones principales de Valladolid y Zamora y Estafeta de Nava del Rey, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Ge-

neral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—38

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde la estación férrea de Boranga á Naja, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—39

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, desde Cangas de Tineo á Tablizas, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y la Oficina de Cangas de Tineo con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 26 del mismo mes á las doce horas.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Ge-

neral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—40

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, desde Pola de Allande á Berduedo, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y la oficina de Pola de Allande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—41

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 30 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía eléctrico que partiendo del de Cádiz á San Fernando y Carraca, se dirija al barrio de San Severiano (Cádiz.)

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 21 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1892 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sollo 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.549,64 pesetas en metálico ó

en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobros de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se durá por terminado el acto, aperebiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor posterior al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que Nueva Montaña, sociedad anónima tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor posterior al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la sociedad anónima tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 4 de Junio de 1909 se eleva á 1.828 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de interés al 8 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 19 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, que partiendo del de Cádiz á San Fernando y Carraca, se dirija al barrio de San Severiano (Cádiz), se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra), las tarifas aprobadas

que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía eléctrico que, partiendo de la línea del de Cádiz á San Fernando y Carraca, se dirige al barrio de San Severiano.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar, de su cuenta y riesgo, todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía eléctrico que, partiendo de la línea del de Cádiz á San Fernando y Carraca, se dirija al barrio de San Severiano.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones, por Real orden de 6 de Octubre de 1908.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello proceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien corresponda.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar, á sus expensas, el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que, al efecto dictan los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tarjas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 7.748,22 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5

por los del presupuesto de Instrucción del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y se procederá a nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de un año á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 6 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches nuevos cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener esta tranvía para poder ser abierto á la explotación será de cuatro coches automotores y cuatro coches remolques.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de esta tranvía á permitir la circulación por su línea, de los coches ó vehículos de otros tranvías que con el empalme, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que le permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión que será de sesenta años, á menos que sea rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá

de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales correspondientes.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general; dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías:

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerlas y continuará á costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

Segundo. Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuera ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, avarias y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que diere el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiono este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las ordenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante, ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 5 de Julio de 1909.—Aprobado por Su Majestad.—S. Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.—Esta Sociedad acepta todas las condiciones que se insertan en el presente documento.—Tranvía eléctrico de Cádiz á San Fernando y Barraza, sociedad anónima. El Director de la Compañía, J. Pellissier.

TARIFAS

CLASE ÚNICA	Peaje.	Transporte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por viajero y kilómetro.....	0,05	0,05	0,10
Mercaderías.—1.ª clase, encargos, pescados, frutas y hortalizas			
Por kilómetro y fracción indivisible de cinco kilogramos.....	0,01	0,01	0,02
2.ª clase, mercaderías en general.			
Por tonelada y kilómetro.....	0,25	0,25	0,50

**Junta administrativa
del Arsenal de Cartagena.**

En cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Contabilidad, se saca á segundo concurso público, con el carácter de urgente por haber quedado desierto el anunciado para el día 14 del actual, para la venta de materiales existentes en este Arsenal sin aplicación para el servicio, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas con el número 3, aprobado por el Excelentísimo señor General Jefe de este Establecimiento.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comisaría de este Arsenal, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en el lugar que ocupa el Negociado de Acopios de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados, en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.^a, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido á él, y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 1.200 pesetas para el lote primero y 522 para el segundo, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, ingresará en el Tesoro el importe del lote ó lotes impuesto á disposición del señor Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda.

Arsenal de Cartagena, 17 de Enero de 1910.—El Secretario, Agustín Cuesta.

RESEÑA DE REFERENCIA

Lote primero.		Pesetas.
240.013 kilogramos de hierro colado, viejo en 37 cañones, trozado.....		12.000,70
		<u>12.000,70</u>
Lote segundo.		
4.000 kilogramos de hierro fundido, en 4 cañones cortos, antiguos, trozados, á 6 céntimos de peseta el kilogramo.	240,00	
3.600 kilogramos de acero en un cañón Skoda, de 15 cm., trozado, á 5 céntimos el kilogramo.....	180,00	
68 balas granadas de hierro fundido, con ojiva endurecida de 226 mm., con tetones de bronce, con peso de 7.242 kilogramos de hierro y 102 de bronce y cobre, á 9,55....	649,40	
93 ídem íd. de ídem íd., con ídem íd. de 226 mm., con peso de 9.579 kilogramos de hierro, á 7,21 pesetas cada una.....	670,53	
19 ídem íd. de ídem íd. y con ídem íd. de 201 mm., con tetones de bronce, con peso de 1.482 kilogramos de hierro y 19 de bronce y cobre, á 6,86 pesetas una.....	130,34	
32 ídem íd. de 201 mm., de hierro fundido, con ojiva endurecida, con peso de 2.336 kilogramos de hierro, á 5,11 pesetas.....	163,52	
Una ídem íd. de 251 mm., de ídem íd., con ídem íd., con peso de 171 kilogramos de hierro, á 11,97 pesetas una..	11,97	
668 ídem íd. de hierro fundido, con ojiva endurecida, de 158 mm., con tetones de bronce, con peso de 22.879 kilogramos de hierro y 501 de bronce y cobre, á 3,52 pesetas.....	2.351,36	
12 granadas ordinarias de hierro fundido, de 120 mm., con peso total de 264 kilogramos, á 1,98 pesetas.....	23,76	
8 ídem íd. de ídem íd., de 158 milímetros, con peso de 240 kilogramos, á 2,70.....	21,60	
3 ídem íd., de ídem íd., de 226 milímetros, con peso de 315 kilogramos, á 9,45.....	28,35	
Una ídem íd., de ídem íd., de 251 mm., con peso de 117 kilogramos, á 10,53.....	10,53	
Una ídem íd., de ídem íd., de 201 mm., con peso de 68 kilogramos, á 6,12.....	6,12	
219 balas esféricas de 200 milímetros, con peso total de 6.351 kilogramos, á 11,2 pesetas una.....	671,59	
29 ídem sólidas de 158 mm., con peso total de 899 kilogramos, á 2,79 pesetas.....	80,91	
935 granos de metralia, con peso total de 935 kilogramos, á 0,09 pesetas uno.....	84,15	
	<u>5.224,13</u>	
RESUMEN		
Lote primero.....	12.000,70	
Lote segundo.....	5.224,13	
	<u>17.224,83</u>	

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número..., piso..., derecha ó izquierda, con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., (de tal fecha), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número... (de tal fecha), ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia ó Barcelona, números... (de tal fecha), ó en el *Índice* en las Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona (de tal fecha), y del pliego de condiciones para la venta de dos lotes de hierro viejo existentes en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á adquirirlos (ó á adquirir el lote tal ó cual), con estricta sujeción á las condiciones del pliego y á los precios señalados como tipo (ó con aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal y tantas en el lote cual, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—35

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Alhucete.

Por esta Recaudación de contribuciones se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declárese incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo usted uno de los deudores á que la anterior providencia se refiere, se la notifique cumpliendo lo mandado en el artículo 66.

Deudor que se cita.

Sr. D. Miguel Escobar Hora, de reconocido, 125,81 pesetas.

Alhucete á 1.^o de Septiembre de 1909. El Agente ejecutivo, Miguel Garri.

P—105

Recaudación de Enajenación de la zona de Eliche.

D. Modesto Sanjuan Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de contribución territorial se sigue en esta oficina contra el contribuyente que á continuación se expresa, á quien se le embargó sus fincas que también se indican, se ha dictado providencia por la que se le requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

D. Alfonso Linares Candela: 10 tahullas de tierra situadas en el partido de la

Marina de este término municipal, divididos en dos trozos; 50 tahullas de tierra situadas en el mismo partido que el anterior, con casa de labor, divididos en cuatro trozos; cuatro octavas de tierra campa, también situadas en el mismo partido que el anterior; cinco tahullas de tierra situada en el partido rural de Molar, con derecho á parte de pozo; cuatro octavas de tierra situada también en el mismo partido que el anterior; nueve tahullas de tierra situada en el partido rural de la Marina, de este término, divididos en dos trozos.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche á 7 de Enero de 1910.—Modesto Sanjuán. P—139

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almenar.

Ignorándose el paradero de los mozos Mariano Algorta Mendía, José Slobá, Ben-dicho, Cándido Porta Martí y Leandro Carmo Saise, hijos de Quintín y Marcelina, de Manuel y Antonia, de Miguel y Carmen y de Buenaventura y Teresa, nacidos en 5 de Febrero, 11 de Agosto, 3 de Octubre y 23 de Octubre de 1889, respectivamente, y hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó cualquier otra persona de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita para los días 30 de los corrientes y 12 y 13 de Febrero próximo, y hora de las diez, los dos primeros de dichos días y de las siete el último, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante legítimo, donde tendrá lugar la rectificación primera del predicho alistamiento, la definitiva y el sorteo, respectivamente. Debiendo advertir, que este edicto se publica en sustitución de la citación proscrita por el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la residencia de los interesados; pues en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Almenar, á 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Bañeres. M—109

Alcaldía Constitucional de Arjonilla.

D. Manuel L. de Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Antonio Modrego Gómez, hijo de Andrés é Isabel, y Manuel Jea Caño, hijo de Andrés y Josefa, nacidos el 5 de Enero y 26 de Noviembre de 1889, respectivamente, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las nueve por si tuviesen que hacer alguna

reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arjonilla á 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel L. de Medina. M—135

Alcaldía Constitucional de Cañete la Real.

D. Cristóbal Martín Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el corriente año, conforme al número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que concurran á estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes, que ha de tener lugar, el acto de la rectificación del alistamiento, ó desde dicho día hasta el 12 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente.

Mozos que se citan.

Antonio Domínguez Orozco, hijo de Fernando y Margarita.

Juan Jiménez Ruiz, de Juan y María. Rafael García González, de Miguel y María.

Antonio Domínguez Garrido, de José y Francisca.

Eduardo Romero Gil, de José y Andrea.

Alonso Gil Jiménez, de Francisco y Carmen.

José Rafael Carrasco, de Pascual y Ana.

José Morales López, de José y Dolores.

José Domínguez Morillo, de Antonio y Carmen.

Francisco Romo, de Concepción Romo Gómez.

Antonio Cruces, de Caños, de Santos Cruces Pulido.

Al propio tiempo, requiero por el presente á todas las Autoridades y particulares, á fin de que si tuviesen noticias de algunos de los citados mozos ó de sus familias, ó bien hubieran sido alistados con mejor derecho en otras poblaciones, lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento para la resolución que en su caso proceda.

Cañete la Real á 13 de Enero 1910.—Cristóbal Martín. M—138

Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos naturales de esta población, que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan las reclamaciones que crean procedentes sobre su inclusión en el mismo.

Mozos que se citan.

Eulalio Alonso Aguado, hijo de Emeterio y Rogelia.

Rafael Alonso Romani, de Francisco y Teresa.

Isidro Contenora Barco, de Aniceto y María.

Luis Caña y Gil, de Venancio y Carmen.

Rufino Daza Cañizares, de Epifanio y Toribia.

Melquíades Fernández Caballo, de Félix y Leona.

Eugenio Fernández de la Haz García, de José y Carmen.

Antonio García Lafuente, de Guillermo y Gregoria.

Joaquín Agustín Gil Saldaña, de Anastasio y Ascensión.

Victoriano de Gregorio Izquierdo, de Silverio y Valentina.

Raimundo Hormida Alvarez, de Antonio y Casimira.

Inocente Labernie Herranz, de Carlos y Luciana.

Juan Bautista López Alcaráz, de Pascual y Josefa.

Germán Marcos Cascajero, de Faustino y Dolores.

Dionisio Martín Moya, de José y Petra.

Serafín del Molino Orejón, de Juan y Encarnación.

Felipe Morales de Setián y Alarria, de Carlos y Adela.

Tomás Núñez Cuadrado, de Pedro y Eugenia.

Daniel Pérez Terrón, de Juan y Juana.

Felipe Ramírez Gamio, de Saturio y Martina.

Quiterio Ramos Henche, de José y Gregoria.

Mariano Ternero Roldán, de Francisco y Pilar.

Julián Utrilla Sanz, de León y Victoria.

Laureano Esteban, de N. y Bruna.

Guadalajara, 17 de Enero de 1910.—El Alcalde Presidente, Miguel Filuters. M—188